



COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

RESOLUCIÓN 02/2021

I.- SOLICITUD

Con fecha 7 de mayo de 2021 se da traslado a esta Comisión de Deontología y Garantía del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) de un escrito remitido por en nombre del Laboratorio de Inmigración, Interculturalidad e Inclusión Social de la UCA, con sede en Jerez de la Frontera, denunciando una información publicada el 6 de mayo de 2021 por el Diario de Jerez titulada: "*Los ex 'menas' que arrasaron a robos el centro de Jerez serán expulsados del país*", considerando que este titular incita al odio y estigmatiza al colectivo aludido, creando alarma social y carece de ética periodística, por lo que solicita la intermediación de la Comisión de Deontología y Quejas del CPPA para que el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía evite este tipo de actuaciones.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

En el escrito remitido a esta Comisión se indica que en Diario de Jerez se publicó una noticia con el titular "*Los ex 'menas' que arrasaron a robos el centro de Jerez serán expulsados del país*", considerando los denunciantes que "*estos titulares incitan al odio y estigmatizan un colectivo que sufre una situación delicada y se le criminaliza por la acción de unas personas concretas*".

También estiman que "*este tipo de titulares dificultan la convivencia y pone a niños y niñas en peligro de xenofobia y racismo*" y que "*el uso de las siglas 'MENA' deshumaniza a niñas y niños que se encuentran en una situación de exclusión y según la Ley internacional, europea y española no se debe*

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tlf 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

diferenciar a esos niños con los menores autóctonos por su lugar de procedencia”, por lo que “el uso de la palabra “arrasaron” crea una alarma social y pelagra la convivencia y el bienestar social” y añaden que, según consideran “este titular carece de toda ética periodística” y piden al Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía que tome “las medidas necesarias para evitar este tipo de noticias”.

III.- DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA DENUNCIA

1. Enlace a internet para la información objeto de la rectificación solicitada
2. Correo y escrito solicitando la rectificación.

IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

Según el Laboratorio de Inmigración, Interculturalidad e Inclusión Social de la Universidad de Cádiz, ... ha podido ser vulnerado el punto 7 del código deontológico de la FAPE (Federación de Asociaciones de Periodistas de España), que deja claro que : *“El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptible de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes.*

a) Debe, por ello, abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona o cualquier enfermedad o discapacidad física o mental que padezca.

b) Debe también abstenerse de publicar tales datos, salvo que guarden relación directa con la información publicada”.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

V.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

Con fecha 20 de mayo de 2021 (reiterada por ausencia de respuesta el 11 de junio del mismo año) se le remitió al Diario de Jerez la demanda remitida por ... en nombre del Laboratorio de Inmigración, Interculturalidad e Inclusión Social de la UCA para conocer sus alegaciones y ser valoradas por esta Comisión, recibándose dichas alegaciones el 18 de junio de 2021.

En ellas se realizan, entre otras, las siguientes manifestaciones:

1. El Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) establece, como primer compromiso ético del periodista, el respeto a la verdad. Este compromiso conlleva la defensa (y ejercicio) de la libertad de investigar y de difundir la información y la libertad del comentario y la crítica.

No está de más recordar esta premisa básica de la actuación del periodista porque tras la queja presentada por el Laboratorio de Inmigración, Interculturalidad e Inclusión Social de la Universidad de Cádiz lo que en realidad se esconde es un indisimulado ánimo de controlar y limitar la libertad de información, con la clara intención de que determinados aspectos relevantes del hecho noticioso se mantengan ocultos a la opinión pública pese a su indudable relevancia e interés, para eludir así un debate abierto en la comunidad sobre cuál ha de ser el destino de las personas que entran irregularmente en España siendo menores cuando alcanzan su mayoría de edad.

2. La noticia narrada en ese artículo era la sentencia judicial por la que los autores de determinados hechos delictivos, causantes de una relevante alarma social en la ciudad, serían expulsados de España. Ese dato, por sí mismo, no comprende la totalidad del contenido de la información, porque es también relevante la circunstancia de que los autores de esos hechos fueron en su día menores inmigrantes no acompañados (conocidos como menas)

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

aunque en el momento de cometer esos hechos ya habían alcanzado la mayoría de edad. De ahí, su denominación como «ex menas».

La queja no discute que cuanto se dice en el texto de la noticia es cierto, por lo que el juicio de veracidad de lo publicado está superado. El motivo de esa queja es justamente el contrario: pretende que parte del contenido informativo se eluda, que no se haga llegar al público y que se oculte a los lectores del periódico. Es una queja cuyo sustento es el «exceso de información» que se ofrece a los lectores, que busca impedir la difusión de una parte de la noticia, y ya solo por ser esa su pretensión procede desestimarla.

3. La queja presentada hace referencia a una indebida utilización del término «mena», al que atribuye unas connotaciones que en absoluto están presentes en ese término, ni en el uso que se hace de él en el artículo; según aclara la entrada «mena» en la página web de la Fundación del Español Urgente (FUNDEU-RAE), con el respaldo de la Real Academia de la Lengua, «El sustantivo mena, que proviene de la lexicalización de la sigla MENA (‘menor extranjero no acompañado’), es un término adecuado en español (...).

La utilización de este término no es, por tanto, sino el empleo de una expresión admisible en español que identifica a determinadas personas, en concreto a aquellas personas que entran en territorio español sin autorización o permiso de entrada y son menores de edad, por lo que quedan bajo la tutela de la Administración Pública, en este caso la Junta de Andalucía.

4. (...) Es un hecho indiscutible que cuando estas personas alcanzan la mayoría de edad, el sistema tutelar y de protección de la Administración Pública decae. Es entonces cuando quedan en el más absoluto desamparo, y cuál debe ser el apoyo a esa situación o la reacción de estas personas a su nuevo estado es parte sustancial del debate sobre estas figuras y sobre la política a seguir en relación con su situación. Aunque ese debate desagrade a la entidad quejosa, que parece preferir el silencio y la opacidad sobre esta



COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

cuestión, lo cierto es que la situación de los menas una vez cesa la protección que la Administración debe dispensarles es un punto fundamental de la discusión pública sobre este asunto.

5. La noticia en cuestión informa de la condena impuesta por el Juzgado de lo Penal número Dos de Jerez de la Frontera a los autores de una serie de robos ocurrida en viviendas del centro de Jerez, en algunos casos cuando sus propietarios y ocupantes se encontraban en su interior. Estas personas habían estado tuteladas durante su minoría de edad por la Junta de Andalucía, al tratarse de menores que habían entrado en España sin autorización administrativa para ello. Tras alcanzar su mayoría de edad, habían quedado sin recursos y desamparados y recurrieron al robo como medio de subsistencia. Han sido menores no acompañados y ya no lo son y, por tanto, el apelativo de «ex menas» es correcto para referirse a ellos.

6. La noticia tiene, así, dos frentes informativos. Uno, referido a la condena de los autores de hechos delictivos causantes de alarma social en Jerez, de indudable interés para la opinión pública. Y otro, de igual trascendencia, cuál debe ser la respuesta del sistema judicial ante la situación de esas personas una vez que alcanzan la mayoría de edad y las Administraciones Públicas se desentienden de ellos (...).

7. (...) En este caso, el titular trata de resumir los dos aspectos de la noticia: la condena a los autores de hechos delictivos y el problema de quien quedó sin cobertura ni recursos al alcanzar la mayoría de edad. Es un titular adecuado al contenido del texto y donde se combina la cuestión puramente judicial, de crónica de sucesos, con el aspecto social de la información en cuanto refleja la situación de sus autores una vez han dejado de ser considerados menores dignos de protección. Es un titular adecuado a la noticia y a los hechos que relata, y donde no existen los vicios que la queja imputa.

8. El periodista, este periodista, no puede convertirse en esclavo de lo que



COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

otros entiendan como «políticamente correcto». El periodista, este periodista, no puede sustraerse a los debates abiertos en la sociedad solo porque a determinadas personas, entidades o grupos disguste la existencia misma del debate; el periodista, este periodista, tiene el compromiso de informar con veracidad y respeto de cuantos datos conoce y de exponer los elementos de juicio necesarios para que el público se forme una opinión ajustada y veraz sobre los hechos. Este periodista no va a ocultar datos relevantes a sus lectores solo porque resulten incómodos para determinados colectivos, de cualquier orientación o de cualquier base social, o incluso cuando resulten incómodos para él mismo. La plenitud de la información exige contar la verdad y toda la verdad, y así se contó en esta noticia y se anunció en su titular (...).

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Se ha buscado la noticia en internet para realizar una lectura completa de la misma y emitir una resolución con todos los elementos de juicio necesarios para ponderar el tratamiento periodístico de los hechos: https://www.diariodejerez.es/jerez/menas-marroquies-robos-centro-Jerez-expulsados-Espana_0_1571244717.html

Se ha analizado la documentación adjunta enviada por las partes relacionadas con esta resolución.

VII.- RAZONAMIENTO DE LA PONENCIA DE LA COMISIÓN

La queja planteada por ... en nombre del Laboratorio de Inmigración, Interculturalidad e Inclusión Social de la UCA, alude únicamente al titular de la información publicada por el Diario de Jerez y al inadecuado uso de las

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

siglas identificativas de un colectivo y unos términos que considera poco éticos.

Teniendo en cuenta lo extraordinario que resulta que la queja presentada a esta Comisión se refiera solo al titular y no al contenido total de la información, no deja de ser necesario tener en cuenta que, si leemos los datos que se ofrecen, no se entiende el empleo del concepto “exmenas”, ya que si los protagonistas de los hechos ya no son menores, sino adultos, no se encuentra justificación alguna para aludir a este colectivo.

Parece evidente que quienes son condenados por unos robos cometidos en Jerez son personas físicas que en el momento de los hechos ya no eran menores no acompañados.

Por otra parte, parece periodísticamente cuestionable el empleo de la palabra “arrasaron” en el titular, sobre todo, cuando en el breve relato que se hace en el cuerpo de la noticia, no se dan detalles de los hechos por los que han sido condenados los acusados y, en el subtítulo se habla del asalto a una sola vivienda con sus inquilinos dentro.

Si aceptásemos como válido el uso del término “exmenas”, tendríamos que haber reconocido que los autores de los hechos eran menores, por lo que nos habríamos acogido a las muchas normas y recomendaciones que en la Unión Europea y España se hacen respecto a las noticias que afectan a menores de edad ya que la confrontación del derecho a la libertad informativa con la protección de la juventud y la infancia está perfectamente regulada, desde el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos hasta el artículo 39.2 de la Constitución española, tal y como reconoce el INFORME SOBRE MENORES elaborado por esta Comisión de Deontología y Garantías del CPPA, en cuyas páginas se recogen las once pautas que incluye el INFORME-RESOLUCIÓN 2014/92 de la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la FAPE, RECOMENDACIONES ÉTICAS O DEONTOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO PERIODÍSTICO Y MEDIÁTICO DE LOS MENORES DE EDAD, en el que ya se admiten los

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tlf 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

criterios que también se incluyen en casi todos los códigos deontológicos de los medios de comunicación y especialmente en el Código Deontológico Europeo de la Profesión Periodística, aprobado en Estrasburgo en 1993.

Si hubiésemos valorado esta queja asumiendo que se habla de menores, deberíamos haber tenido en cuenta que *“con demasiada frecuencia, especialmente cuando hay sucesos en los que están implicados menores –sean víctimas, autores o testigos- algunos medios invocan a la audiencia, la repercusión, la necesidad de patrocinio o incluso la libertad de expresión para hacer caso omiso de las normas legales y del propio código deontológico de la profesión periodística”*, tal y como se reconoce en el INFORME-RESOLUCIÓN 2014/92, que recomienda *“vigilar la exactitud y contextualización adecuada de los contenidos de las noticias relacionadas con la infancia”* y propone que *“las noticias en las que aparezcan menores en conductas sociales negativas -violencia, consumos de riesgo, delincuencia, etc- deberán proporcionar un contexto adecuado a la situación del menor, evitando las generalizaciones negativas sobre la infancia o la adolescencia. Además, las noticias cuyos protagonistas sean menores evitarán visiones sesgadas en las que se subrayen aspectos llamativos o descontextualizados que, en busca de un mayor impacto, dejen en segundo plano el interés informativo”*.

En las alegaciones que a la queja presenta el Diario de Jerez a través del periodista ..., que firma la noticia, se hacen una serie de valoraciones sobre la supuesta intención de los firmantes de la misma (Laboratorio de Inmigración, Interculturalidad e Inclusión Social de la UCA) en las que esta Comisión no tiene que entrar ya que además de ser juicios de valor sin demostración documental alguna, son ajenas al motivo de la queja.

En dichas alegaciones se asegura que *“los autores de esos hechos fueron en su día menores inmigrantes no acompañados (conocidos como menas) aunque en el momento de cometer esos hechos ya habían alcanzado la mayoría de edad. De ahí, su denominación como «ex menas»”(apartado*

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

2), por lo que parece evidente que se trata de personas adultas, a las que no parece procedente atribuir el calificativo de “exmenas”.

Tampoco debe entrar esta Comisión en los juicios que se hacen en las alegaciones sobre la veracidad de la información publicada o la calificación que se debe dar a la queja, ya que se toman como meras opiniones personales del firmante.

Reconocemos que se acepta que el empleo del término “mena” está asumido como correcto, por la Fundación del Español Urgente (FUNDEU-RAE), pero consideramos que en este caso no se cuestiona tal uso, sino que se debe valorar si es oportuno o no su empleo, al informar de hechos cometidos por mayores de edad.

Es evidente que no hay infracción del Código Deontológico de los periodistas por citar la condición de los protagonistas de la información, ya que hay varias resoluciones que reconocen que *“en todos los casos los razonamientos, más o menos extensos y pormenorizados, señalan que la referencia de la condición marroquíes es descriptiva, veraz, y no incorpora por sí misma elementos discriminatorios o despectivos”*.

Todos los datos a disposición de esta Comisión ponen de manifiesto que la información se refiere a un solo robo cometido por adultos, sin que su nacionalidad, origen o antecedentes personales o familiares, tengan relación alguna con los hechos de los que se informa, y así incluso se reconoce en el apartado 5 de las alegaciones. *“La noticia en cuestión informa de la condena impuesta por el Juzgado de lo Penal número Dos de Jerez de la Frontera a los autores de una serie de robos ocurrida en viviendas del centro de Jerez, en algunos casos cuando sus propietarios y ocupantes se encontraban en su interior”*.

Por lo que para la resolución que emitimos no deben tenerse en cuenta las justificaciones complementarias que se dan en las alegaciones, todas ellas alusivas a su pasado personal: *“Estas personas habían estado*



COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

tuteladas durante su minoría de edad por la Junta de Andalucía, al tratarse de menores que habían entrado en España sin autorización administrativa para ello. Tras alcanzar su mayoría de edad, habían quedado sin recursos y desamparados y recurrieron al robo como medio de subsistencia. Han sido menores no acompañados y ya no lo son y, por tanto, el apelativo de «ex menas» es correcto para referirse a ellos».

El punto 5 de los Principios de Actuación del periodista dice que: “El periodista establecerá siempre una clara distinción entre los hechos que narra y lo que puedan ser opiniones, interpretaciones o conjeturas” y en el punto 7 a) y c) de los principios generales se establece que: “el periodista debe abstenerse de aludir de modo despectivo o con prejuicios de raza, color, religión...” y debe “evitar expresiones o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal...”. Aspectos que en este caso parecen incumplirse.

Debe insistirse en la importancia de ser especialmente escrupuloso en el cumplimiento del Artículo 7 del Código Deontológico de FAPE, apoyado en las bases del Código Europeo de Deontología del Periodismo, que dice: “El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio, o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes.

a) Debe, por ello, abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona o cualquier enfermedad o minusvalía física o mental que padezca.

c) Debe, finalmente, y con carácter general, evitar expresiones o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física y moral.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es



COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

La Comisión de Deontología de la FAPE ya insiste en ello en su resolución 2018.157 y llama la atención sobre los negativos efectos del “carácter desafortunado de los comentarios “en una información en la que se vierten “opiniones que se hallan fuera de contexto y resultan ofensivas por su virulencia”.

VII.- RESOLUCIÓN

Esta Comisión, reunida en Pleno, entiende que el periodista y el medio de comunicación deben proporcionar un contexto adecuado a la información, evitando ahondar en los estereotipos y que en este caso se aprecia el uso de palabras con un significado y sentido que va más allá de la descripción precisa de los hechos, introduciendo juicios de valor exagerados en la información y no parece apropiado el titular empleado en la información, y que resulta inexacto e incorrecto el uso del término “exmenas”.

A tal efecto, se recuerda que el uso adecuado, profesional, riguroso, no deformado de las palabras es uno de los requerimientos del Código Deontológico de los periodistas españoles y recuerda que artículo 5 de los Principios de actuación del periodista dice: “El periodista establecerá siempre una clara distinción entre los hechos que narra y lo que puedan ser opiniones, interpretaciones o conjeturas” y para ello, se debe ser especialmente riguroso y vigilante al elaborar los contenidos de las noticias que se difundan.

En Sevilla, a 14 de julio de 2021

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA
Tif 687749802

administración@periodistasandalucia.es
www.periodistasandalucia.es